

PROPUESTA DE ESTATUTOS

IU CANTABRIA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida de Cantabria (IU) queda definida en el artículo primero de estos Estatutos como un Movimiento Político y Social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual orden económico social en un nuevo país socialista, feminista, plural, federal, republicano y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Izquierda Unida de Cantabria se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política, económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida, Izquierda Unida aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los Estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de las afiliadas y los afiliados a Izquierda Unida de Cantabria.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en Izquierda Unida de Cantabria, con la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas las personas afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento, es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

A. Facilitar la participación y las aportaciones en Izquierda Unida de Cantabria y a Izquierda Unida de Cantabria del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Izquierda Unida de Cantabria promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a Izquierda Unida de Cantabria, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales que, aunque partan de una perspectiva crítica hacia Izquierda Unida o no se hayan afiliado a Izquierda Unida de Cantabria, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.

B. Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización.

C. Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica: pensar como vivimos. Vivir como pensamos

D. Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.

E. Practicar la democracia participativa. Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida, deben respetarse los principios rectores que a continuación se describen.

II. PRINCIPIOS RECTORES

1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa, debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad, aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al estatal.

A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida de Cantabria para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la cántabra, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.

B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a Izquierda Unida de Cantabria.

C. Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida de Cantabria reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de Izquierda Unida en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitar desde las asambleas de base hasta las redes de activistas.

D. El funcionamiento democrático y participativo de Izquierda Unida de Cantabria se basa en la primacía del funcionamiento de la asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto, deben ser las asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizados por las direcciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de Izquierda Unida de Cantabria.

La asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en Izquierda Unida, al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación. En las asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de Izquierda Unida de Cantabria, así como a los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y

a las decisiones mayoritarias.

- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.

- Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.

- Facilitar la incorporación de nuevas personas a Izquierda Unida, con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.

- El acceso de toda la afiliación y simpatizantes a la máxima información.

- Una dirección de las asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, de las personas simpatizantes y de los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de Izquierda Unida.

- La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.

- Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos y cargos públicos.

- La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos anualmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario.

- En los municipios, se deberá reunir a las asambleas locales o a la colegiada local siempre que sea posible antes de cada pleno municipal para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a toda la ciudadanía.

- El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.

E. Elaboración colectiva. La elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida de Cantabria mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de la crítica y autocrítica, la evaluación permanente y la rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que, tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben. La elaboración colectiva convierte en sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y órganos) y de las redes de activistas, que se constituyen como instrumentos de participación y movilización social. Las redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas. Es imprescindible la presencia de Izquierda Unida en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellas, al mismo tiempo que se contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política. Las redes de activistas son los instrumentos para hacer realidad **este** principio. La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización

política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de Izquierda Unida de Cantabria como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello por lo que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida de Cantabria en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de Izquierda Unida de Cantabria no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles territoriales, exigen cohesión y coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional como es el Estado Español.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todas y todos de los acuerdos adoptados en el marco de las competencias determinadas para cada estructura o parte de la organización y en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de Izquierda Unida. En el ámbito federal, estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida, estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y todos y la aplicación de la política aprobada se adaptará a cada realidad territorial, pero sin que ello contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre territorios.

A. El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida de Cantabria se sustenta en el más

amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica como en la vertiente geográfica o cultural al encontrarnos en un Estado plurinacional.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida de Cantabria pretende hacer compatible el reconocimiento de la especificidad y la realidad plurinacional de las diferentes naciones y culturas que conviven en España, con la corresponsabilización solidaria desde la aplicación de los principios del federalismo.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes en lo que atañe a su ámbito como condición primera para avanzar democráticamente y, por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, evitando las tendencias centrífugas y centrípetas. La superación de esta dificultad requiere, en primer lugar, más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa (siempre mejorable y modificable), la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real y enriquecedor para el proyecto de Izquierda Unida y no como un elemento de conflicto.

B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.

- Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, el cual se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos, así como de los protocolos suscritos entre éstas e Izquierda Unida Federal o los que en el futuro se concierten.

- Las federaciones de Izquierda Unida son iguales en derechos y deberes.

- Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común.

C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la autonomía y de la soberanía de cada una de las federaciones, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas tanto en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común como en el respeto de las competencias conferidas a los órganos federales.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de un cambio en la configuración político-territorial de España o de Europa o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes, deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en los órganos competentes y posteriormente ser sometida a referéndum.

4. PRINCIPIO DE PLURALISMO

A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida de Cantabria considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en Izquierda Unida de Cantabria tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes (socialista, comunista, libertaria, cristianismo de base, republicana, federalista, laica, feminista, ecologista, pacifista, antimilitarista, animalista, etc.) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectiva, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender, por tanto, forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas las personas miembros de Izquierda Unida que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en Izquierda Unida de Cantabria hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de Izquierda Unida, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.

C. En aplicación de este principio, los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a organizaciones políticas (siempre que estén integradas en IU de Cantabria) así como a organizaciones sociales y culturales siempre que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción ni en competencia electoral con Izquierda Unida y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida ni la de sus federaciones.

D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de las personas afiliadas a organizarse en corrientes de opinión.

E. También, en aplicación de este principio, se regula la elección de los órganos de dirección y coordinación que deben respetar la pluralidad.

F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.

G. Consecuentemente, todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de Izquierda

Unida, tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.

H. Con la excepción de la candidatura a la presidencia del Gobierno, para el resto de candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, generales, autonómicas y municipales) habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte. Excepcionalmente, en caso de concurrir en una candidatura de convergencia y si la organización de Izquierda Unida del territorio correspondiente así lo aprobase, podrá elegirse mediante otro procedimiento de primarias a la persona cabeza de lista.

5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE GÉNERO

Izquierda Unida, desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera.

A. Ámbito interno:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.

- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.

- En los órganos electivos federales en cuya composición existan miembros natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

B. Ámbito institucional:

- Las candidaturas de Izquierda Unida de Cantabria estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.

- La composición final del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Cantabria tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres.

- En los procesos electorales se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de Izquierda Unida en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria la aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

La Coordinadora Autonómica, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los

presentes estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y personas no binarias o de género no conforme y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. Asimismo, también impone que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia Izquierda Unida de Cantabria como en los que personas miembros de la organización sean invitadas, no podrán participar representantes de Izquierda Unida de Cantabria si en el acto sólo participan hombres.

6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES

Izquierda Unida apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, con el objetivo de conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. Izquierda Unida de Cantabria es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto en las candidaturas como en los órganos internos y listas de delegaciones a las distintas asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos una persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer Izquierda Unida en todos sus ámbitos de actuación y, por tanto, fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la IV Asamblea de Izquierda Unida se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores y el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que Izquierda Unida no está en política para obtener beneficios personales.

Al mismo tiempo, y siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse un mecanismo que permita conjugar el principio de no perpetuación en los puestos de responsabilidad con la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de Izquierda Unida de Cantabria desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente Estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes. Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de Izquierda Unida no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestras y nuestros representantes en un Código Ético. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS

Las personas afiliadas a IU que ostentan cargos públicos se deben a las organizaciones que les propusieron y al electorado que les votó. La dirección política de su labor corresponde a sus respectivas asambleas o Coordinadoras. Los grupos y cargos públicos, en sus distintos ámbitos, deben rendir cuentas de su labor institucional al menos una vez al año a petición expresa de la asamblea, tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante las asambleas de los espacios plurales o coaliciones de los que formemos parte.

10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

Izquierda Unida promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad. En la medida de nuestras posibilidades organizativas, se facilitará la participación de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización desde las redes, las asambleas regionales o nacionales o la Asamblea Federal. Como mínimo, en las asambleas regionales o nacionales y en la Asamblea Federal, se deberá facilitar la traducción al lenguaje de signos si alguna persona delegada lo solicita. En los procesos de votación y referéndum, si se solicita previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille. P

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

Izquierda Unida Cantabria, es la federación de Izquierda Unida en Cantabria, movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista que se conforma en una Organización, política, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. Izquierda Unida Cantabria es unitaria en la línea política general y en el programa, integrada en Izquierda Unida e ideológicamente plural, de la Izquierda cántabra, y de su pueblo donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de Izquierda Unida y de Izquierda Unida Cantabria, aprobadas en sus respectivas Asambleas comarcales y/o locales, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los presentes estatutos y los federales. La soberanía de Izquierda Unida Cantabria reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Autonómica, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de Izquierda Unida Cantabria compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de Izquierda Unida Cantabria.

1. Izquierda Unida Cantabria cuyo Órgano máximo es la Asamblea de la Federación y, entre Asambleas la Coordinadora de Izquierda Unida Cantabria tiene plena soberanía política en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 7 de estos Estatutos.
2. De manera prioritaria se utilizará la denominación Izquierda Unida Cantabria y/o las siglas IUC Subsidiariamente podrán utilizarse la denominación y las siglas de Izquierda Unida Federal, concretamente Izquierda Unida y las sigas IU.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.

Izquierda Unida Cantabria se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general. Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de Izquierda Unida Cantabria

1. En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, la Federación de Izquierda Unida Cantabria, se sustenta en el obligado cumplimiento a los siguiente principios y formas de actuación:

- a) Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
- b) Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.
- c) Principio de federalidad.
- d) Principio de pluralismo.
- e) Principio de elaboración colectiva.
- f) Principio de democracia participativa.
- g) Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
- h) Principio de participación de las y los jóvenes.
- i) Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos de Izquierda Unida Cantabria
- j) Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos, personal de confianza y responsabilidad políticas de Izquierda Unida Cantabria
- k) Principio de rendición de cuentas de los cargos públicos de IU/ Izquierda Unida Cantabria
- l) Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.

2. Las personas adscritas a Izquierda Unida Cantabria se deberán al cumplimiento de estos principios y formas de actuación.

Artículo 3. Denominación

Izquierda Unida Cantabria es la denominación de la organización de Izquierda Unida en Cantabria. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización de Izquierda Unida Cantabria ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la coordinadora federal por una mayoría cualificada de 3/5.

Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos de Izquierda Unida en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida Cantabria del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

La denominación Izquierda Unida Cantabria es propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.

Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de Izquierda Unida Cantabria la de "LA IZQUIERDA", que podrá ser utilizada tanto por Izquierda Unida CANTABRIA como por las organizaciones reconocidas como referentes de Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 4. Emblemas y símbolos

1. El logotipo general será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del máximo órgano de dirección de Izquierda Unida Cantabria:



El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, son competencia de Izquierda Unida Cantabria que deberá trasladarlo a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.

2. Los emblemas de Izquierda Unida Cantabria son propiedad de Izquierda Unida Federal.
3. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de Izquierda Unida Cantabria, así como la bandera de la comunidad.

Artículo 5. Domicilio social

Izquierda Unida Cantabria tendrá como domicilio social: C/ Isaac Peral, 1 – 1ºB 39008 Santander

1. Sitio web: www.iucantabria.org. Dirección de correo general: organizacion@iucantabria.org
2. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora de Izquierda Unida Cantabria

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

1. El ámbito de actuación de Izquierda Unida Cantabria es la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Izquierda Unida está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

Artículo 7. Competencias federales y de Izquierda Unida Cantabria

Las relaciones entre Izquierda Unida Cantabria se rigen por lo establecido en el art.8 de los Estatutos Federales.

La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de Izquierda Unida Cantabria

A) Competencias federales

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de Izquierda Unida tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas. La Coordinadora Federal, por mayoría de tres quintos de los votos presentes, podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de Izquierda Unida que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal.
4. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.
5. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Coordinadora Federal ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Coordinadora Federal cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos
6. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.

7. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
8. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
9. La elaboración y aprobación del programa electoral de las Elecciones Europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
10. La elaboración y aprobación de los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
11. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) tal y como se establece en estos estatutos.
12. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.

- 592 13. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales
593 de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su
594 defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
- 595
- 596 14. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de Izquierda Unida y tomar las
597 decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos.
- 598
- 599 15. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

600 **B) Competencias de Izquierda Unida Cantabria**

602
603 Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos
604 federales.

605
606 Son competencias propias de Izquierda Unida Cantabria:

- 607
- 608 1. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción
609 con los federales.
- 610
- 611 2. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda
612 entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las
613 competencias estatales o federales de IU.
- 614
- 615 3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal y de federación.
- 616
- 617 4. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos de Cantabria.
- 618
- 619 5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia,
620 naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
- 621
- 622 6. La representación genérica ante las administraciones, autonómica, locales y electorales, y
623 ante las fuerzas políticas de Cantabria.
- 624
- 625 7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a
626 simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las
627 circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos
628 federales.
- 629
- 630 8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento
631 económico de la Organización federal de IU.

9. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario de Cantabria y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las redes de elaboración colectiva.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de Izquierda Unida Cantabria tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

Artículo 8. Las relaciones entre la organización federal y las organizaciones territoriales federadas

Las relaciones entre las organizaciones federadas y la organización federal se rigen por:

1. Los Estatutos de Izquierda Unida Federal.
2. Los presentes estatutos de Izquierda Unida Cantabria
3. El protocolo de relación entre ambas instancias.

Estos tres grupos de textos normativos forman un cuerpo completo que debe guardar coherencia y cohesión entre sí, de acuerdo con el rango enunciado.

Todo el funcionamiento de la organización deberá adaptarse a los Principios Generales establecidos en los Estatutos de Izquierda Unida Federal.

1. En el caso de que lo dispuesto en los estatutos de una organización territorial federada entre en contradicción con dichos Principios Generales, prevalecerán éstos y la Coordinadora autonómica o Nacional de la organización federada afectada deberá proceder, tras la comunicación a tal efecto de la Secretaría de Organización Federal, a adecuar sus normas según lo expuesto en el punto 2 de este artículo en la siguiente reunión ordinaria de su Coordinadora Autonómica o Nacional.
2. Las especificidades de las relaciones entre la organización federal y las organizaciones territoriales federadas serán, en su caso, regulada por protocolos específicos. La competencia para su aprobación y revisión está compartida por los máximos órganos de dirección de ambos ámbitos. La elaboración o revisión de un protocolo podrá ser instada o propuesta por cualquiera de las dos partes afectadas. Para su entrada en vigor, los protocolos deberán ser aprobados por la de los máximos órganos de dirección de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria.

- 675
- 676 3. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano competente al que se
- 677 trasladarán, con carácter previo a su aprobación definitiva, en caso de conflicto, los estatutos y
- 678 protocolos de relación para el control de la compatibilidad de sus disposiciones con lo
- 679 establecido en estos estatutos en relación con los principios generales y con las competencias
- 680 federales. Su dictamen a este respecto se entregará a la Coordinadora Federal, al objeto de que
- 681 se hagan los procesos necesarios para la armonización estatutaria.

682

683 **Artículo 9. Resolución de los conflictos federales**

684

685 Cuando se suscitase cuestión conflictiva entre la instancia federal e Izquierda Unida Cantabria, o entre

686 federaciones, su ámbito de tratamiento y resolución será una comisión mixta paritaria de las partes en

687 conflicto.

688

689 Cuando ante un acuerdo adoptado por un órgano se entiendan vulneradas las competencias de otros

690 órganos sobre las materias y conceptos regulados en el presente Título, el máximo órgano de dirección

691 de la instancia que entienda vulneradas sus competencias dirigirá escrito al órgano de dirección de la

692 otra parte comunicando los términos exactos materia de conflicto y los nombres de las 5 personas que

693 en su nombre conformarán la comisión mixta paritaria.

694

695 El órgano de dirección que adoptó el acuerdo cuestionado deberá alegar sobre los términos del

696 conflicto o, en su caso, adecuar su decisión al requerimiento recibido. Si el conflicto no se resuelve en

697 este trámite, deberá nombrar a sus 5 representantes para que, en el plazo máximo de 15 días, se

698 reúnan con la otra parte.

699

700 La comisión mixta elaborará un dictamen, al cual se le podrán añadir los votos particulares que se

701 formularsen. El dictamen será sometido a los órganos de dirección de las partes en conflicto.

702

703 Si el dictamen de la comisión no fuese aprobado por ambos órganos de dirección o no solucionase el

704 conflicto, la parte que hubiese instado el proceso podrá presentar recurso ante la Comisión Federal de

705 Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG), que deberá resolver previa audiencia a las partes sobre la

706 forma y el fondo en un plazo no superior a 15 días. Su resolución será definitiva, vinculante

707 inmediatamente ejecutiva y de obligado cumplimiento para todas las partes en conflicto.

708

709 Para aquellos casos en los que por cuestiones de tiempo no pueda aplicarse el mecanismo anterior, la

710 parte que entienda vulnerada sus competencias, tras comunicarlo a la otra parte, podrá recurrir previa

711 justificación expresa directamente a la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG)

712 quien, en un plazo inferior a quince días, deberá de resolver sobre la forma y el fondo.

713

714 **Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales federales**

Los principios establecidos en el Título Preliminar de estos Estatutos afectan tanto a la instancia federal como a la totalidad de organizaciones federadas y vinculan las actuaciones y relaciones de la absoluta totalidad de los niveles organizativos. Los Estatutos de Izquierda Unida Federal y de las organizaciones territoriales federadas, los protocolos, reglamentos y demás normativa interna de cualquier tipo o nivel deberá adaptarse a lo aquí dispuesto en cuanto ello resultase preciso para la delimitación de las competencias que se establecen en los presentes Estatutos.TÍTULO II.

LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11. La participación en Izquierda Unida Cantabria

En Izquierda Unida Cantabria se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

1. **Afiliadas y afiliados.** El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de Izquierda Unida Cantabria
2. **Simpatizantes.** Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados (entre otras cuestiones la participación en las primarias para decidir las candidaturas de Izquierda Unida Cantabria para los diferentes procesos electorales), participar en las redes de activistas y recibir información periódica de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria. En el mismo sentido, se facilitará la participación de entidades sociales.

Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida Cantabria y a IU.

Artículo 12. Por una modelo de participación feminista

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida Cantabria, tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean compatibles con todas las vidas, sean joven o mayor, mujer u hombre, trabajador o trabajadora a tiempo completo o parcial, trabajadora o trabajadora precario y/o sin horario fijo, estudiante, jubilada o jubilado, pensionista o en situación de desempleo.

Para ello:

1. Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización. Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
2. Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
3. Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.
4. Se facilitará la participación en las reuniones vía telemática para aquellas personas que tengan dificultades para realizarlo de forma presencial.

CAPÍTULO I.

LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA DERECHOS, DEBERES

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 13. Quienes pueden afiliarse

La condición de afiliada o afiliado en Izquierda Unida Cantabria la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de Izquierda Unida y de Izquierda Unida Cantabria sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida Cantabria de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de Izquierda Unida Cantabria.

La afiliación a Izquierda Unida Cantabria supone la adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Los afiliados y afiliadas a los partidos que forman parte de Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria que habiten, estudien o trabajen en Cantabria tienen el derecho y el deber de afiliarse a Izquierda

Unida Cantabria según lo establecido en estos estatutos.

Artículo 14. Lugar y documento de afiliación

1. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de Izquierda Unida Cantabria, con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en Izquierda Unida Cantabria. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria el órgano responsable será en primera instancia la coordinadora de Izquierda Unida Cantabria.

La afiliación se formalizará ante la secretaria de organización de la federación a través de las Coordinadoras Locales, que remitirán al domicilio social de la federación el modelo de solicitud que obra en poder de las Asambleas de base. La ficha de afiliación será igualmente firmada por la o el Coordinadora, la o el Responsable de Organización local, o en su caso, por el responsable político que a tales efecto designe la Coordinadora Local, quienes darán fe de la autenticidad de la manifestación de voluntad que en el misma se contiene y de su fecha.

2. Si en dichos territorios no existiera organización de Izquierda Unida Cantabria la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la Izquierda Unida Cantabria
3. Toda persona afiliada a Izquierda Unida Cantabria que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a la Asamblea de destino. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de organización su aceptación no se producirá el cambio.
4. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
5. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida Cantabria. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de Izquierda Unida Cantabria. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida Federal.
6. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de Izquierda Unida Federal, cumplimentando

847 la ficha facilitada por la dirección federal. Desde el ámbito federal

se comunicará a la asamblea de base y a la federación correspondiente la solicitud de afiliación. Si dicha asamblea de base no respondiese en el plazo de sesenta días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

Artículo 15. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados y afiliadas adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las y los afiliados, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de Izquierda Unida Cantabria velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable de Organización de Izquierda Unida Cantabria y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y su Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Artículo 16. Socialización del censo

Las Asambleas de Base de Izquierda Unida Cantabria expondrán los censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de Izquierda Unida Cantabria, que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliada o afiliado o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá a la o el Responsable de Organización de Izquierda Unida Cantabria y a la o el Responsable de Organización Federal en su caso.

Desde la secretaría de organización de Izquierda Unida Cantabria se facilitará a las redes los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones

Artículo 17. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y sus objetivos.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las y los afiliados y afiliadas, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula. Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los estatutos federales.

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 18. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida Cantabria los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

1. Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa Izquierda Unida en el conjunto de Cantabria tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Federación.
2. A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de Izquierda Unida Cantabria con los de Izquierda Unida haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.
3. Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

B) DE PARTICIPACION

1. Participar con voz y voto en la asamblea y red de activista a la que esté adscrita o adscrito, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido elegida o elegido, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria en sus diferentes ámbitos.

- 931
- 932 3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por
- 933 Izquierda Unida Cantabria
- 934
- 935 4. Elegir y ser elegida o elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano, usando la
- 936 fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes estatutos.
- 937
- 938 5. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria
- 939 por los cauces regulados en los presentes Estatutos, elegirlos mediante sufragio universal y ser
- 940 postulada o postulado para su inclusión en las mismas por los cauces estatutaria y
- 941 reglamentariamente establecidos.
- 942
- 943 6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de
- 944 especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los
- 945 órganos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria.
- 946
- 947 7. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia
- 948 bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier
- 949 otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU,
- 950 fueran realizadas por los órganos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria.
- 951
- 952 8. Participar en las plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda Unida e Izquierda
- 953 Unida Cantabria, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos
- 954 políticos o entidades integradas en Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria.
- 955
- 956 9. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida e
- 957 Izquierda Unida Cantabria.
- 958
- 959 10. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la afiliada o afiliado se
- 960 incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- 961
- 962 11. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen
- 963 estos estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- 964
- 965 12. Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se fomentará el
- 966 uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia
- 967 como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas
- 968 herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las
- 969 organizaciones de base. Estos debates serán organizados por la federación de Izquierda Unida
- 970 Cantabria con el apoyo de la dirección federal.

1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
2. Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida Cantabria en su Asamblea de Base, especialmente en los procesos asamblearios, con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
3. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que deberá confeccionarse como mínimo con carácter anual y/o después de cada convocatoria electoral.
4. Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
5. Tener conocimiento de las compañeras y los compañeros que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
6. Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada o consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como por ejemplo acuerdos de gobierno o presupuestos.
7. Recibir formación de forma regular para que las y los militantes, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.
8. Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos federales y de cada federación por parte de los cargos públicos de Izquierda Unida. Se informará en las asambleas de base o en los órganos correspondientes tanto al comienzo de cada legislatura como anualmente.

D) DE CONTROL

1. Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
2. Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
3. Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han

1017

vulnerado

sus

derechos.

- 1018
- 1019 4. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime
- 1020 convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y
- 1021 revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con
- 1022 relación a los propios órganos internos.

1023

1024 **E) OTROS DERECHOS**

- 1025
- 1026 1. Causar baja voluntaria en Izquierda Unida Cantabria.
- 1027
- 1028 2. Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo o electa.
- 1029
- 1030 3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por
- 1031 Izquierda Unida Cantabria e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando
- 1032 se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de
- 1033 opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o
- 1034 posicionamientos políticos.
- 1035
- 1036 4. Ser respetada o respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por
- 1037 su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos
- 1038 violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la
- 1039 dignidad o la libertad de las personas.
- 1040
- 1041 5. Ser defendido o defendida jurídicamente por Izquierda Unida Cantabria en el supuesto de que,
- 1042 como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado
- 1043 ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o
- 1044 intimidad, o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las
- 1045 responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad
- 1046 política en la línea de Izquierda Unida Cantabria
- 1047
- 1048 6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de Izquierda Unida
- 1049 Cantabria que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por
- 1050 Izquierda Unida Cantabria conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- 1051
- 1052 7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado o afiliada (Comisión de
- 1053 Arbitraje y Garantías).
- 1054
- 1055 8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de
- 1056 Izquierda Unida Federal.
- 1057

1058 Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones,

1059 formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser

1060 elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario

1061 contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de

1062
1063

activo o (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

Artículo 19. Deberes:

Las personas afiliadas a Izquierda Unida Cantabria deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
2. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos o elegidas con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
3. Participar en su asamblea de base, transmitiendo y coordinando con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
4. Ser respetuosos y respetuosas con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria.
5. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o Izquierda Unida Cantabria
6. Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria
7. Defender los intereses generales de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
8. Respetar y acatar cuántas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
9. Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos, entendiendo que en este caso las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas se inhibirán.
10. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, redes de activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.

- 1103
1104 11. Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición
1105 del órgano por el que fue elegida o elegido.

1106
1107 **CAPÍTULO II.**

1108
1109 **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO**

1110
1111 **Artículo 20. Causas pérdida de la condición de afiliada o afiliado**

1112
1113 La baja en la condición de afiliada o afiliado de Izquierda Unida Cantabria se producirá:

- 1114
1115 1. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
1116
1117 2. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se
1118 produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos
1119 consecutivos), permanezca 12 meses en situación de baja por impago y, tras serle requerido el
1120 pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse
1121 de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal,
1122 autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el
1123 mes en que se dé nuevamente de alta.
1124
1125 3. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida e
1126 Izquierda Unida Cantabria
1127
1128 4. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en
1129 apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por
1130 Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria
1131
1132 5. Por haber sido condenado o condenada mediante sentencia firme por la comisión de un delito
1133 que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida Cantabria e IU.
1134
1135 6. Por haber sido condenado o condenada judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
1136
1137 7. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas
1138 legalizadas por Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria
1139
1140 8. Por defunción.

1141
1142 En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano
1143 correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, (sin necesidad de
1144 mayoría cualificada) y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

1145
1146 **CAPÍTULO**

III.

VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 21. Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las personas afiliadas que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano competente está obligado a decidir acerca de la apertura o no del expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

Artículo 22. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal -o un órgano de dirección tipificado al efecto-, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En este caso, el órgano competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la colegiada de la asamblea de base en la que esté afiliada o afiliado.

Artículo 23. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructoras o instructores del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la

1191 apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona
1192 expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las
1193 alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de
1194 apertura del expediente.

1195
1196 En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas instructoras
1197 soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

1198
1199 A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen
1200 oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

1201
1202 En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la
1203 persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del
1204 plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró
1205 bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o
1206 cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se
1207 efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los
1208 motivos para la propuesta que se efectúa.

1209 **Artículo 24. Conclusión del expediente**

1210
1211 Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el órgano de
1212 dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

1213
1214 Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado
1215 el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la asamblea de base en la
1216 primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano
1217 competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

1218
1219 En todo caso, la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la
1220 decisión de resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará
1221 en un plazo máximo de 15 días naturales mediante un escrito en el que consten detalladamente los
1222 hechos imputados y la decisión adoptada.

1223 **Artículo 25. Archivo del expediente**

1224
1225 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas
1226 imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas
1227 (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio,
1228 por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran
1229 podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer por estos motivos a las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida Cantabria deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

Si no fuera de conformidad con la decisión de la Comisión de Garantías de Izquierda Unida Cantabria, en 1ª Instancia, podrá recurrir a la 2ª Instancia, la Comisión de Garantías de Izquierda Unida Federal.

Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida Cantabria. El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

Se podrá recurrir en segunda instancia a la CFAGD en los casos establecidos en el artículo 70 de los estatutos federales en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de la resolución de la CRGD

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 28.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de Izquierda Unida Cantabria podrán ser recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a. La falta de respeto a los órganos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria o a sus afiliadas y afiliados, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.

- 1272
- 1273 b. La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para las
- 1274 personas afiliadas.
- 1275
- 1276 c. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 89.7 con respecto a los presupuestos
- 1277 anuales, bien sea la persona responsable federal o de federación.

1278

1279 2. Se considerarán infracciones graves:

- 1280
- 1281 a. Las reflejadas en los puntos a y b del apartado anterior, cuando estas tengan proyección
- 1282 externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de
- 1283 responsabilidad en la misma o en las instituciones.
- 1284
- 1285 b. Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el
- 1286 apartado anterior relativo a las infracciones leves, siempre y cuando haya habido
- 1287 advertencia previa de los órganos de dirección y/o coordinación correspondiente.
- 1288
- 1289 c. La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de Izquierda Unida e
- 1290 Izquierda Unida Cantabria
- 1291
- 1292 d. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados
- 1293 por los órganos de dirección y/o coordinación en el marco de sus competencias.
- 1294
- 1295 e. La no presentación en plazo de la contabilidad de cada federación acordada por los órganos
- 1296 de dirección federal por parte de la persona responsable de cada federación.
- 1297
- 1298 f. La manifestación pública por cualquier medio de difusión de opiniones, ideas o comentarios
- 1299 contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de Izquierda Unida e
- 1300 Izquierda Unida Cantabria adoptados en el marco de sus competencias.
- 1301
- 1302 g. La ofensa personal grave a cualquier afiliada o afiliado que menoscabe su prestigio o
- 1303 imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- 1304
- 1305 h. La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen,
- 1306 orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en
- 1307 especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas LGTBIfóbicas, racismo o
- 1308 xenofobia.

1309

1310 3. Se considerarán infracciones muy graves:

- 1311
- 1312 a. La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.

- b. La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria
- c. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias negativas para Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria
- d. Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e. El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o públicos.
- f. Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria
- g. La manipulación del censo de afiliados y afiliadas y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h. El incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero en el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración, así como el incumplimiento de los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria.
- i. La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- j. La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k. Ser procesado o procesada por corrupción o malversación de fondos públicos.
- l. El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 28. Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los

1357 derechos como afiliada o afiliado.

Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medida cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por el órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 29. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro o la expulsión de Izquierda Unida Cantabria...

Artículo 30. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA:

SIMPATIZANTES DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 31. Simpatizantes

Izquierda Unida Cantabria, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial o la web de Izquierda Unida Cantabria, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por Izquierda Unida.

Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección de la federación de Izquierda Unida Cantabria una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE o bien mediante solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección federal de Izquierda Unida podrá dar el alta.

La inclusión de estas personas o entidades en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de Izquierda Unida y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, las y los simpatizantes tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las redes de activistas y asambleas abiertas decisorias. Tendrán la misma consideración los y las cargos públicos independientes en las candidaturas de Izquierda Unida, las personas menores de 18 años que participan en Izquierda Unida y las apoderadas, apoderados, interventores o interventoras no afiliadas a Izquierda Unida.

Es deber de las personas que participen en Izquierda Unida sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

La Coordinadora Federal regulará mediante un reglamento tanto las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de simpatizantes y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la organización.

A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES

1. Derechos de participación:

- a. Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran constituirse.
- b. Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita, si lo estuviese.
- c. Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.
- d. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida.
- e. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida Cantabria para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.
- g. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes Izquierda Unida, fueran realizadas por los órganos de Izquierda Unida.
- h. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
- i. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- j. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- k. Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.

2. Derechos

de

información:

- 1481 a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o
1482 posicionamientos políticos de Izquierda Unida, a cualquier acta, documento, decisión,
1483 resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así
1484 como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier
1485 otra persona afiliada o simpatizante de Izquierda Unida. Para ello, las diferentes
1486 estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 1487
- 1488 b. Conocer la composición de los órganos de dirección.
- 1489
- 1490 c. Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones
1491 importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- 1492
- 1493 d. Recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que,
1494 independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la
1495 realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus
1496 ámbitos.
- 1497
- 1498 e. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida.
- 1499
- 1500 3. Derechos de control:
- 1501
- 1502 a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que
1503 estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de
1504 cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.
- 1505

1506 **B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

- 1507
- 1508 1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y
1509 transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de
1510 otras personas conocidas.
- 1511
- 1512 2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan
1513 en Izquierda Unida.
- 1514
- 1515 3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o sus
1516 distintas federaciones.
- 1517
- 1518 4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se
1519 asuman en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.
- 1520
- 1521 5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que
1522 fue elegido.

- 1523 6. Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las
1524 obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta
1525 financiera.

1526 **C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE**

1527 La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

- 1528
- 1529
- 1530
- 1531 1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
- 1532
- 1533 2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
- 1534
- 1535 3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en
- 1536 apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por
- 1537 Izquierda Unida o sus federaciones.
- 1538
- 1539 4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un
- 1540 delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 1541
- 1542 5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la
- 1543 corrupción.
- 1544
- 1545 6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las
- 1546 candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.
- 1547
- 1548 7. Por defunción.
- 1549

1550 **CAPÍTULO V.**

1551 **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IZQUIERDA UNIDA DE CANTABRIA Y SU FORMA DE**

1552 **INTEGRACIÓN**

1553

1554

1555 **Artículo 32.**

1556

1557

1558 1. En Izquierda Unida Cantabria se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito
1559 territorial, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier
1560 documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización. Asimismo
1561 se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en Izquierda Unida
1562 Federal.

1563

1564 2. La integración de una organización o partido de ámbito autonómico deberá ser solicitada y
1565 aprobada por la Coordinadora de Autonómica de Izquierda Unida Cantabria y deberá ser ratificada
1566 por la Asamblea de Federación y la Asamblea Político Social de Izquierda Unida Federal. En todo
1567 caso, el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en

1568

este

supuesto.

3. Los partidos y organizaciones integrantes de Izquierda Unida Cantabria tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos, representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en todas las Coordinadoras de las estructuras de sus federaciones, desde la coordinadora de la asamblea local a la Coordinadora Regional o Nacional de cada federación de Izquierda Unida, siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a Izquierda Unida en dicho ámbito

4. La integración de un partido u organización política en Izquierda Unida Cantabria supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de Izquierda Unida Cantabria, en consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en Izquierda Unida o Izquierda Unida Cantabria. Así mismo, esa integración en Izquierda Unida Cantabria supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos.

5. Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida Cantabria realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por Izquierda Unida Cantabria y en concreto se señalan las siguientes:

- a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
- b. La representación institucional.
- c. La determinación de la política general de alianzas.
- d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de Izquierda Unida Cantabria
- e. El derecho a concurrir en las convocatorias con Izquierda Unida Cantabria
- f. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida Cantabria deberán garantizar la participación de su militancia en Izquierda Unida Cantabria.
- g. La pertenencia a un partido de una persona afiliada de Izquierda Unida Cantabria a un partido, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Cantabria
- h. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
- i. La Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria podrá revocar por mayoría absoluta de las personas miembros presentes, la integración de una organización o partido en Izquierda Unida Cantabria, en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida Cantabria y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

1. Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria
2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.

3. Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida E Izquierda Unida Cantabria es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de las federaciones.
4. Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e Izquierda Unida Cantabria tienen el uso exclusivo de la denominación "siglas de IU" y de sus emblemas.
5. Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de Izquierda Unida Cantabria gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

Artículo 33. Criterios generales

1. Podrán existir en el seno de Izquierda Unida Cantabria corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
2. Las corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida Cantabria no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a Izquierda Unida Cantabria, no podrá suponer en ningún caso privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Cantabria
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

Artículo 34. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de Federación en Izquierda Unida Cantabria las siguientes:

1. Las que acrediten su presencia en al menos tres asambleas de base.
2. Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora de la Federación en Izquierda Unida Cantabria.
3. Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual. La Federación de Izquierda Unida Cantabria regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes de acuerdo con el principio de federalidad de Izquierda Unida.

Artículo 35. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de Cantabria, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

1. Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
2. Implantación en las asambleas de Izquierda Unida Cantabria, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria.
3. Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda

Unida Cantabria.

4. Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la misma. Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 36. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria y previo informe de la persona responsable de la Secretaría de Organización, la Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria deberá pronunciarse en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, aceptando o denegando dicho reconocimiento. La Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos. La Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 37. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida Cantabria y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

1. Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida Cantabria
2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
3. En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida Cantabria
4. Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida Cantabria es transmitida por las y los portavoces de la Organización de la Federación de Izquierda Unida Cantabria.
5. Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida Cantabria.
6. Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y las Federaciones de Izquierda Unida gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 38. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir corrientes de opinión puntuales. Para obtener su reconocimiento a nivel de la Federación de Izquierda Unida Cantabria, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de las personas miembros de la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria. Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios. Desde la página web de Izquierda Unida Cantabria se informará de aquellas que se constituyan.

Artículo 39. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones autonómicas de Izquierda Unida Cantabria, garantizando su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de Izquierda Unida Cantabria previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de Izquierda Unida Cantabria en ese ámbito.

Artículo 40. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

1. Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
2. Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes de Izquierda Unida Cantabria sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 41. Estructura

Izquierda Unida Cantabria es un movimiento político y social de carácter autonómico, que se estructura territorialmente sobre la base de asambleas (locales, de barrio, de distrito, de sector y comarcales) y cuenta además con redes de activistas para la elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IZQUIERDA UNIDA DE CANTABRIA

Artículo 42. Reuniones de las asambleas y los órganos

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

1. La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órgano de dirección y coordinación correspondiente a las personas miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocada con, al menos, cinco días de antelación. En los casos en que dicho órgano haya declarado motivadamente, la urgencia, el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
2. La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos indicados.
3. Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá

1773 venir fehacientemente avalada por un 25% de las personas miembros del órgano o asamblea
1774 convocada. Cada persona miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta
1775 facultad una vez por año.

1776 4. Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la
1777 mitad más uno de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente
1778 media hora más tarde con las personas miembros presentes.

1779 5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa
1780 compuesta por las personas miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y
1781 levantará el acta.

1782 6. En cada punto del orden del día una o un ponente presentará el documento o propuesta que se
1783 somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se
1784 repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las
1785 intervenciones la o el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso,
1786 será votado por el órgano o asamblea.

1787 7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la elaboración de listas
1788 para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto si algún militante lo solicita. Salvo
1789 lo indicado en los presentes Estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los
1790 presentes en la reunión.

1791 8. Se levantará acta de todas las reuniones indicando, al menos, los acuerdos adoptados en la misma,
1792 la relación de presentes y los resultados de las votaciones efectuadas correspondientes al orden del
1793 día, así como las horas de inicio y finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los
1794 votos y opiniones particulares que expresamente se soliciten que consten como las aportaciones
1795 anejas al desarrollo del orden del día.

1796 9. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea
1797 correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo para su consulta
1798 en el preceptivo libro de actas.

1799 10. En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle lo referido al
1800 Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del ejercicio anterior, así como las
1801 propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de
1802 cargos públicos y orgánicos.

1803 11. En caso de dimisión de los órganos de dirección, las sustituciones se realizarán, respetando el orden
1804 en las listas, por personas del mismo género que las personas dimitidas

1805 **Artículo 43. Sobre las impugnaciones de los acuerdos**

1806
1807
1808 1. Todas las personas afiliadas a Izquierda Unida tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los
1809 órganos de representación y de dirección de Izquierda Unida y de sus estructuras territoriales que
1810 estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias
1811 judiciales una vez finalizado el proceso interno.

1812 2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe realizarse en
1813 el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando su rectificación o
1814 anulación y la suspensión cautelar en su caso.

1815 3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializan mediante la presentación
1816 de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de
1817 ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre propio o en
1818 representación de otras personas afiliadas.

1819 4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas de
1820 base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la coordinadora de Izquierda Unida Cantabria,
1821 que podrá delegar su resolución en la comisión colegiada.

1822 5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos ámbitos
1823 territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.

6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Federal podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.

7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.

8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Federal y las resoluciones de los recursos ya sean ordinarios o de revisión podrán ser recurridos ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida.

CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 44. Definición

Se entienden como asambleas de base las de barrio, de distrito, la local, de sector y la comarcal. Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de Izquierda Unida Cantabria como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria. Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas. Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 45. Funciones

1. Las Asambleas de base son el órgano soberano de Izquierda Unida Cantabria, en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de Izquierda Unida Cantabria pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de Izquierda Unida Cantabria

2. Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida Cantabria

3. Cada asamblea de base -o aquella en que se agrupen éstas- es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de Izquierda Unida en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de Izquierda Unida, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de Izquierda Unida Cantabria.

4. Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día

5. En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan asambleas de barrio o distrito, será en todos los casos la asamblea local la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El grupo institucional municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.

6. Las asambleas tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política a las personas jóvenes y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

7. Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.

8. Las asambleas de base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y pudiendo contar con apoyo técnico- administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. 9. Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de

Izquierda Unida. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores, se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de las y los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.

10. Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánico de la coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio, no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 46. Organización

1. Los órganos de la asamblea de base son el Pleno de la Asamblea y la Colegiada Local.

2. La Colegiada Local es el órgano ejecutivo de las asambleas, y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses. Anualmente, se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo de la Colegiada Local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Colegiada Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.

3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o sectoriales.

4. Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales o comarcales, según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de Izquierda Unida Cantabria en su ámbito.

5. Las afiliadas y los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.

6. Las asambleas de base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

Artículo 47. Funcionamiento

1. La asamblea de base será convocada por la Coordinadora Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta. En la convocatoria se deberá remitir el orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación. Se podrá convocar por vía telemática a en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación. Se podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.

2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Colegiada Local, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por las peticionarias y los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una petición anual de asamblea extraordinaria. El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no ha convocado la Asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.

3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación

individual dentro del tiempo de duración previsto. De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico, mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y redes de activistas.

Artículo 48. Asambleas abiertas e internas de Izquierda Unida Cantabria

Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

1. Abiertas. Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:

- Explicar la línea general o puntual.
- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- Conocer la opinión de los electores de Izquierda Unida Cantabria, sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- Preparar movilizaciones.
- Conectar con las áreas y/o redes impulsando un trabajo común. Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día, los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.

2. Internas, en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR). Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
 - Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
 - Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
 - Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, -en el caso de asambleas locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas y municipales.
 - Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.
- Realizar referéndums revocatorios de la Coordinadora Local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III. DE LAS REDES DE ACTIVISTAS DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 50. Las redes de Activistas en la Organización de Izquierda Unida Cantabria.

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, sino que además quieren construir valores comunes. La red de activistas es un espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como

estructura organizativa.

Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán constituirse como:

- Redes temporales. Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- Redes permanentes. Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia Izquierda Unida Cantabria. Para que las redes de activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

La coordinación con Izquierda Unida Cantabria se dará a través de personas de Izquierda Unida Cantabria que actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto. El desarrollo de las Redes de Activistas lo tutelarán la Coordinadora Federal. La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso. Izquierda Unida Cantabria estará dotada de redes de activistas o se vinculará al trabajo de las redes de activistas federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas.

La organización de las redes de activistas debe asegurar:

1. La participación de las personas adscritas a Izquierda Unida Cantabria y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
2. La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en Izquierda Unida Cantabria se da de forma coherente.
3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con Izquierda Unida. Cantabria.
6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de Izquierda Unida Cantabria y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.
9. Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno estatal y del programa europeo. La regulación y desarrollo de las redes de activistas se establece en el reglamento 2, anexo a estos Estatutos.

CAPÍTULO I V. ÓRGANOS AUTONÓMICOS DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 51. Órganos de dirección y coordinación

A nivel autonómico se establecen los siguientes órganos:

1. Órganos de dirección:

- 2027
2028 a. Asamblea de Federación.
2029 b. Coordinadora Autonómica.
2030 c. Dirección o Comisión Colegiada.
2031

2032 **2. Órganos de control democrático:**

- 2033 a. La Comisión Autonómica de Arbitraje y Garantías Democráticas.
2034 b. La Comisión Autonómica de Control Financiero.
2035

2036 **Artículo 52. Principios Generales**
2037

2038 Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y
2039 coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en
2040 igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios
2041 necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o cualquier otra forma de cuidados a personas mayores
2042 dependientes) para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen.

2043 Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento, regularán esta modalidad de
2044 participación. Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que
2045 suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención
2046 para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

2047 El objetivo de los órganos de Izquierda Unida, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del
2048 debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad; para ello todos los
2049 ámbitos orgánicos tenderán a tener dos órganos. En el ámbito autonómico, la Asamblea Político y Social,
2050 que es una asamblea anual de rendición de cuentas y de planificación del trabajo abierta a la participación
2051 de las representantes de organizaciones sociales y políticas que se consideren y redes de activistas, es
2052 similar a una asamblea abierta en las estructuras de base.

2053 En el siguiente recuadro se indica la estructura organizativa de Izquierda Unida Cantabria de forma
2054 sintética:
2055
2056
2057
2058

2059 **Artículo 53. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de**
2060 **Izquierda Unida Cantabria**
2061

2062 Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales de Izquierda
2063 Unida Cantabria. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos
2064 convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso deberá
2065 tener en cuenta los siguientes criterios:
2066

2067 **1. Candidaturas de consenso**

2068 a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán
2069 obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

2070 b. La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una
2071 proporción mayor de representación de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación
2072 política y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se
2073 deberá cumplir en tramos de cinco.
2074

2075 **2. Candidaturas sin consenso**

2076
2077 a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar

candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

b. Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas

c. Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo. d. En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

Artículo 54. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

Las personas que ostentan responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas

CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA DE IZQUIERDA UNIDA DE CANTABRIA

Artículo 55. Carácter de la Asamblea Autonómica

La Asamblea Autonómica es el máximo órgano de Izquierda Unida Cantabria y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de Izquierda Unida Cantabria de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general la Asamblea de la Federación de Izquierda Unida Cantabria se realizará en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

Artículo 56. Reuniones de la Asamblea

La Asamblea Autonómica de Izquierda Unida Cantabria se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años, preferentemente en los diez meses posteriores a la asamblea federal de IU. Será convocada por la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de las personas miembros presentes en la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria, o por varias coordinadoras, que en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a Izquierda Unida Cantabria

Artículo 57. Funciones de la Asamblea Autonómica de Izquierda Unida Cantabria.

Son funciones de la Asamblea de Federación de Izquierda Unida Cantabria:

a) Aprobar el Programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea de Federación de Izquierda Unida Cantabria cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria.

b) Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria

c) Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de Cantabria

d) Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora de la Federación de Izquierda Unida Cantabria conforme establecen los presentes estatutos.

e) Elegir a las y los miembros de la Coordinadora Autonómica que formarán el pleno de este órgano y los cupos de representación de, los partidos, las organizaciones y las redes

f) Elegir la Comisión de Federación de Izquierda Unida Cantabria de Arbitraje y Garantías Democráticas. Así

como a las y los miembros de la Comisión Autonómica de Control Financiero. g) Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida Cantabria

h) Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.

i) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

j) Disolver Izquierda Unida Cantabria, previo referéndum a la militancia. Para ello será necesario que la Asamblea Autonómica haya sido convocada expresamente para tal fin. En este caso, se elegirá una comisión liquidadora que cancelará los registros correspondientes y destinará el patrimonio resultante a una institución u organización sin ánimo de lucro.

Las funciones b, e y f deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las funciones c e i, si hubiera varias ponencias, se elegirá entre ellas por sufragio universal aunque el debate posterior y votación de enmiendas y aportaciones se realizará por delegación.

Artículo 58. Composición de la Asamblea de Federación de Izquierda Unida Cantabria

En la Asamblea de Federación de Izquierda Unida Cantabria participa la totalidad de las personas adscritas a Izquierda Unida Cantabria. Se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter Autonómico, compuesta de la siguiente forma:

a) Las y los miembros de la Coordinadora Autonómica o una parte de la misma, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Autonómica

b) El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las agrupaciones de Izquierda Unida Cantabria, elegidas y elegidos en sus asambleas generales con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación. Se elegirá al menos el 50% de su representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la de federación y superiores a las asambleas de base, debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.

c) El 15% restante lo ocupará la representación de los partidos y organizaciones que forman parte de Izquierda Unida Cantabria. El reparto se hará en función del número de afiliadas y afiliados que también sean miembros de Izquierda Unida Cantabria siguiendo los criterios establecidos en estos estatutos La Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de Izquierda Unida Cantabria y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VI. LA COORDINADORA AUTONÓMICA DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 62. Carácter y competencias.

La Coordinadora de Izquierda Unida Cantabria es el máximo órgano de dirección de Izquierda Unida Cantabria entre las Asambleas Autonómicas. La Coordinadora Federal es el órgano de gobierno y decisión de Izquierda Unida Cantabria, teniendo en cuenta las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de Izquierda Unida y, en concreto, en la Coordinación General -que ostentará la representación legal de Izquierda Unida Cantabria, así como revocar unos y otras. Son funciones específicas de la Coordinadora Autonómica:

1. Funciones relacionadas con la Asamblea Autonómica

a. Organizar y convocar la Asamblea Autonómica de Izquierda Unida, estableciendo su orden del día.

b. Proponer a las personas que integrarán la Mesa. c. Ratificar la elección de la persona que desempeñará la

2180 Coordinación General de Izquierda Unida Cantabria a propuesta de las y los miembros de la Coordinadora
2181 de Cantabria elegidas y elegidos por la Asamblea Autonómica.

2182

2183 2. Funciones de dirección política

2184

2185 a. Dirigir el trabajo político de Izquierda Unida Cantabria mediante la elaboración de planes de trabajo
2186 anuales y revisar la marcha política de ésta, evaluando cuantitativa y cualitativamente el grado de
2187 cumplimiento de los mismos. Este trabajo se podrá hacer conjuntamente con la Asamblea Político y Social.

2188 b. Ratificar, en su caso, la propuesta de miembros y responsabilidades de la Comisión Colegiada que realice
2189 el Coordinador o la Coordinadora General.

2190 c. Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la
2191 Coordinación General, incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de Izquierda
2192 Unida Cantabria.

2193 d. Dirigir la política Autonómica de Izquierda Unida y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que
2194 serán vinculantes para el conjunto de Izquierda Unida Cantabria.

2195 e. Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de Cantabria.

2196 f. Convocar las reuniones de la Asamblea Político y Social y preparar los correspondientes debates y
2197 propuestas.

2198 g. Ratificar las sustituciones que, por dimisión de sus miembros, se produzcan en su seno y que deben ser
2199 comunicadas por la secretaría de organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden establecido en cada
2200 candidatura presentada, respetando el orden de las listas y sustituyéndose siempre por personas del
2201 mismo género que las personas dimitidas.

2202 En el caso de los distintos cupos, la sustitución se hará por comunicación de los órganos de dirección de la
2203 federación, partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa la lista de suplentes, serán las y los
2204 representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la secretaría de organización el
2205 nombre de la persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán
2206 informarse al inicio de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.

2207 h. Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación General al comienzo del mandato y, en caso de
2208 quedar vacante, en el periodo entre Asambleas Autonómicas.

2209

2210 i. Debatar y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación General y los planes de trabajo y
2211 evaluaciones.

2212 j. Velar por la aplicación adecuada de los principios de Izquierda Unida Cantabria, evitando que se
2213 establezcan normas contradictorias en los estatutos de Izquierda Unida.

2214 k. Debatar y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Autonómica la
2215 incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.

2216 l. Debatar y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito
2217 Autonómico.

2218

2219 3. Funciones organizativas y presupuestarias

2220

2221 a. Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida Cantabria en el periodo entre
2222 Asambleas Federales.

2223 b. Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito Autonómico y que sean reconocidas
2224 como tales.

2225 c. Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de los distintos
2226 ámbitos de Izquierda Unida Cantabria.

2227 d. Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia Autonómica que se
2228 consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación
2229 directa de las personas adscritas.

2230 e. Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura a la Presidencia del Gobierno

- 2231 de Cantabria.
- 2232 f. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el
- 2233 número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes.
- 2234 También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de Control Financiero en los
- 2235 términos establecidos en los artículos 70 y 73 respectivamente.
- 2236 g. Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida Cantabria, así como los presupuestos del grupo
- 2237 parlamentario.
- 2238 h. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Izquierda Unida Cantabria y velar por su ejecución, así
- 2239 como presentar el informe sobre el cumplimiento de la carta financiera. i. Aprobar las cuentas anuales
- 2240 consolidadas de Izquierda Unida Cantabria, que serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo
- 2241 legalmente establecido.
- 2242 j. Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra h) anterior, así como recibir las
- 2243 rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de Izquierda Unida Cantabria.
- 2244 k. Elegir una comisión de control de la gestión de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
- 2245

2246 4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales

2247

- 2248 a. La aprobación de los programas electorales para las elecciones del ámbito de Izquierda Unida Cantabria,
- 2249 siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Autonómica, y
- 2250 fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas, así como también la aprobación de
- 2251 los programas-marco municipal y autonómico en su caso.
- 2252 b. Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a la Presidencia del Gobierno de Cantabria, así
- 2253 como las aprobadas en la federación para las Cortes Generales siempre que la convocatoria electoral no sea
- 2254 coincidente con la celebración de la Asamblea Federal.
- 2255 c. Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la
- 2256 perspectiva general de la política de Izquierda Unida. De igual modo, le corresponderán cuantas funciones
- 2257 concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.
- 2258
- 2259

2260 **Artículo 63. Reuniones y funcionamiento.**

2261

2262 Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y reunión y las veces

2263 que fuese necesario por sus competencias. Con carácter extraordinario, se reunirá a petición de al menos

2264 un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración de la Coordinadora

2265 Autonómica se regirá por las siguientes normas:

2266

- 2267 1. La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas promotoras de la
- 2268 misma.
- 2269 2. Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda celebrar. En
- 2270 caso de tratarse de asuntos sobre las que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior de la
- 2271 Coordinadora Autonómica, sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio
- 2272 extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso
- 2273 motivarse en el escrito de petición tal cambio de circunstancias.
- 2274 3. Se dirigirá a quien ostente las funciones de responsable de organización Autonómica, quien deberá
- 2275 acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las personas promotoras con
- 2276 expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.
- 2277 4. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y sesión
- 2278 extraordinaria de la Coordinadora Autonómica en el plazo máximo de 30 días desde que se hubiese
- 2279 formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que las personas promotoras hubiesen
- 2280 indicado en el escrito inicial de solicitud.
- 2281 5. Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la misma

hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Autonómica de Arbitraje y Garantías Democrática.

6. Ninguna persona miembro de la Coordinadora Autonómica podrá suscribir más de dos solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

Los plenos de la Coordinadora Autonómica contarán con una mesa compuesta por una Coordinadora o un Coordinador y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La persona responsable de organización Autonómica será la encargada de certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora Autonómica serán públicas.

Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados. Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las organizaciones territoriales de ámbito inferior. La Coordinadora Autonómica validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea Autonómica.

Artículo 64. Composición

La Coordinadora Autonómica estará formada por: 1. Con plenitud de derechos. Las personas que la conforman serán las siguientes:

- 22 miembros elegidos mediante sufragio universal en la Asamblea Autonómica de Izquierda Unida Cantabria a los que se refiere el artículo 57 e).
- 14 personas elegidas a nivel territorial con criterios de proporcionalidad, paridad e igualdad de oportunidades para toda la militancia. Las personas elegidas a nivel territorial con criterios de proporcionalidad, paridad e igualdad de oportunidades para toda la militancia.
- 1 miembro representando al Partido Comunista de Cantabria.

2. Con voz y sin voto. Las personas electas por las redes, con un máximo de dos personas por red. 3. Invitadas permanentes. La Comisión Autonómica de Arbitraje y Garantías Democráticas y la Comisión Autonómica de Control Financiero. Una vez compuesto el órgano, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Autonómica articulará el procedimiento para incorporar a la misma el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos. La Coordinadora Autonómica es un órgano paritario y, por tanto, se articularán todos los mecanismos que garanticen que el órgano, desde su composición en inicio y a lo largo de todo su mandato, funcionará bajo el principio de equilibrio de sexos.

CAPÍTULO VII. LA COMISIÓN COLEGIADA DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 65. La Comisión Colegiada

La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas elegidas por la Coordinadora de Izquierda Unida Cantabria a propuesta de la persona que ostente la Coordinación General, respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas. Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora de Izquierda Unida Cantabria.

Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos de dirección autonómica. La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones en la que constarán los asistentes y

acuerdos tomados. Las redes de activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

CAPÍTULO VIII. COORDINACIÓN GENERAL DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 66. Elección

Una vez elegidas por la Asamblea Autonómica, las personas electas de la Coordinadora Autonómica procederán a la elección de la Coordinadora o Coordinador General de Izquierda Unida Cantabria, quien será presentada o presentado al plenario de la Asamblea para su clausura. Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Autonómica deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación. Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano. En el caso de mantenerse el mismo resultado, se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la Coordinación General. Artículo 67. Funciones Como persona con la máxima responsabilidad de Izquierda Unida Cantabria, son funciones de la Coordinadora o Coordinador General:

a) Representar a la Coordinadora de Izquierda Unida Cantabria, así como al conjunto de la organización, ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan. Detenta, por delegación de la Coordinadora Autonómica I, las facultades descritas en el artículo 62, incluida la representación legal de Izquierda Unida Cantabria.

b) Coordinar la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria, así como presidir las reuniones de esta y de la Comisión Colegiada.

c) Proponer a la Coordinadora Autonómica las personas que compondrán la Comisión Colegiada y sus funciones.

d) Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora Autonómica y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Autonómica.

e) Todas aquellas otras de la Coordinadora Autonómica que le sean delegadas expresamente. La Coordinadora o Coordinador General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora Autonómica de forma habitual o cuando sea necesario.

CAPÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN AUTONÓMICA DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

Artículo 68. Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas

Se constituirá la Comisión autonómica de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 69. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías estará compuesta por tres personas afiliadas, elegidas por la Asamblea de Federación de Izquierda Unida Cantabria, y con plenitud de derechos.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con las y los miembros asistentes, cualquiera que sea su

número.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria elegida en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea de Federación de Izquierda Unida Cantabria un informe de gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato. La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección, ser cargos públicos o personal de confianza o depender laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Artículo 70. Presidencia, suplentes y bajas

La Presidencia de la Comisión Autonómica de Arbitraje y Garantías Democráticas será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano. Las y los miembros de las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas de la Federación de Izquierda Unida Cantabria y sus suplentes serán elegidas y elegidos por la asamblea de la Federación Autonómica según estos estatutos. Ninguna persona de la Comisión Autonómica de Arbitraje y Garantías Democráticas podrá ser revocada por los órganos autonómicos de Izquierda Unida Cantabria de dirección política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión Autonómica de Arbitraje y Garantías Democrática fuese inferior a XXX y no pudiese incrementarse con las y los suplentes correspondientes, la Coordinadora Autonómica, por mayoría de 3/5, estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Artículo 71. Competencias

1. La Comisión Autonómica de Izquierda Unida Cantabria de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en segunda instancia de: a. La revisión de las resoluciones aprobadas por una Comisión de Arbitraje y Garantías Democrática de federación, siempre que ésta no tenga competencia exclusiva sobre el tema. b. Para la defensa de los derechos fundamentales de las personas afiliadas y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección II del capítulo primero de los presentes Estatutos.

2. Conocerá en primera instancia de: a. Los conflictos derivados de actuaciones de las personas miembro de los órganos Autonómicos en el desempeño de esas funciones.

Artículo 72. Tramitación de expedientes

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una persona instructora por sorteo, según el reglamento del que se dote la comisión. En la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías Democráticas, la persona instructora necesariamente tendrá que ser de Asamblea Local distinta de aquella de la que procede el asunto. Asimismo, en el caso de que se trate de un recurso en segunda instancia, se abstendrán de participar en las deliberaciones y votación los miembros de la Asamblea Local de donde proceda el recurso.

2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo del origen del recurso. Dicho órgano deberá remitir en el plazo máximo de quince días laborales.

3. Una vez recibido el expediente, la instructora o instructor realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías

Democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.

4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.

5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.

6. La instructora o instructor entregará a las y los miembros de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.

7. La comisión deberá ser convocada por persona que ostente su presidencia para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, tras el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará la persona instructora del expediente.

8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.

9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.

10. Las resoluciones de la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías Democráticas solo son recurribles ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, las personas interesadas tendrá un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías Democráticas para interponer recurso ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, en caso contrario la resolución de la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías Democráticas será inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

La Comisión de Arbitrajes y Garantías Democráticas de Cantabria, harán un informe anual de los casos y decisiones tomadas en ese periodo. Estos informes estarán a disposición de las personas afiliadas.

Artículo 73. Comisión de Control Financiero de Izquierda Unida Cantabria

La Asamblea Federal elegirá a las y los miembros de la Comisión Federal de Control Financiero por sufragio universal entre toda la afiliación.

1. Estará integrada por un número impar de personas, preferiblemente de acreditada solvencia profesional o académica en el área de la gestión económico-financiera y en el ámbito de la auditoría de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la pertenencia a este órgano será incompatible tanto con el desempeño de ningún cargo público u orgánico derivado de su relación o militancia en Izquierda Unida como con cualquier relación laboral o mercantil mantenida con ésta.

2. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan. Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum durante toda la reunión de, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

3. Las y los miembros que por inactividad durante tres convocatorias no asistan a las reuniones de dicha comisión, sufrirán baja automática de la misma previa comunicación del acuerdo tomado en la propia Comisión Autónoma de Control Financiero a la Coordinadora de Izquierda Unida Cantabria para el nombramiento de la persona suplente y, en su defecto, para la elección de una nueva o un nuevo miembro si no existiera suplencia.

4. La Comisión Autónoma de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad económico-financiera de Izquierda Unida Cantabria y de las organizaciones integrantes con personalidad jurídica propia, supervisando el cumplimiento de la normativa financiera y contable exigible a los partidos

políticos y la actividad económico-financiera de Izquierda Unida Cantabria, así como la ejecución de sus presupuestos anuales.

5. La Comisión Autónoma de Control Financiero cumplirá su misión de verificación del funcionamiento del Sistema de Control Interno (contabilidad, presupuestos y Manual de Control Interno) y del cumplimiento de la normas y disposiciones contenidas en el Manual de Control Interno de Izquierda Unida Cantabria a lo largo de todo el ejercicio, para lo cual hará una propuesta de plan de trabajo a la Coordinadora Autónoma para su aprobación antes del inicio del ejercicio económico a supervisar.

6. Todas las estructuras y asambleas de base de Izquierda Unida Cantabria tienen el deber de colaboración con la Comisión Autónoma de Control Financiero en el ejercicio de sus funciones. La Comisión Federal de Control Financiero coordinará su labor con la Comisión Autónoma de Control Financiero.

7. La Comisión Autónoma de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria de ejercicio correspondiente para su remisión a la Coordinadora Autónoma. Dicho dictamen acompañará a las Cuentas Anuales.

8. Con motivo de cada Asamblea Autónoma, la Comisión presentará un informe sobre la situación económico-financiera, la ejecución presupuestaria, el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la labor desarrollada por la propia Comisión Autónoma de Control Interno a lo largo del periodo entre Asambleas, a partir de los dictámenes anuales e Informes de Fiscalización de Izquierda Unida del Tribunal de Cuentas ya emitidos, recogiendo, en todo caso, las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos dictámenes e informes, así como una valoración sobre el cumplimiento de éstas. Dicho informe será remitido a las asambleas locales de Izquierda Unida Cantabria para que lo trasladen al conjunto de la organización y será publicado en el portal de transparencia

9. Una vez informada la Asamblea Autónoma, el informe elaborado por la Comisión Autónoma de Control Financiero será publicado en la web de Izquierda Unida Cantabria para que se dé a conocer, en aras al principio de transparencia.

TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 74. Definición

La representación política Institucional de Izquierda Unida Cantabria está formada por todas aquellas personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas Izquierda Unida Cantabria en las coaliciones de las que forme parte para los distintos procesos electorales de la estructura Autónoma y Municipal, así como miembros de juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional.

CAPÍTULO I PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDUMS REVOCATORIOS

Artículo 75. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia autonómica son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida Cantabria recogidos en los presentes Estatutos, Estos Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas y que deberán informar las mejoras, concreciones y desarrollos que se contengan en los Estatutos de la Autonomía y los acuerdos adoptados por ésta en esta materia respecto a los procesos electorales de su competencia.

Artículo 76. Primarias

Todos los procesos de elección de candidaturas, a cualquier nivel, se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes usando la fórmula más adecuada que cumpla con los presentes estatutos. Se desarrollarán

mediante un reglamento marco aprobado por la Coordinadora Federal basado en los principios generales a que hacen referencia estos estatutos (pluralidad, proporcionalidad, paridad). En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas. En los procesos electorales de Izquierda Unida Cantabria se podrá votar por correo, si así se estipula en los reglamentos que se elaboren a tal fin.

Artículo 77. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

1. Para las elecciones autonómicas y municipales, la Federación de Izquierda Unida Cantabria en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida Cantabria, sus Estatutos, y la legislación electoral y el estatuto de Autonomía

2. Para las Elecciones Autonómicas, tras la aprobación por la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria de los criterios y ajustándose a ellos, compete a Izquierda Unida Cantabria la convocatoria de primarias para la/las circunscripción/es de Cantabria y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria en el marco de sus competencias. La Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán denegarlas si no fuese así.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de Izquierda Unida Cantabria de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 78. Criterios para la elaboración de candidaturas

Todas las candidaturas de Izquierda Unida Cantabria estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello las direcciones de Izquierda Unida Cantabria en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabezas de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial de Izquierda Unida Cantabria correspondiente a la elección, es decir de Cantabria, en el caso de elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria arbitrará mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. Candidaturas de consenso a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación. b. La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco. c. En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.

2. Candidaturas sin consenso

a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios

establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

b. Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas

c. Para las candidaturas a proceso electoral autonómico y municipal de Izquierda Unida Cantabria, la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.

d. El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso, debe respetar los principios generales de Izquierda Unida Cantabria. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes Izquierda Unida Cantabria al que corresponda la candidatura.

3. Limitación en los cargos

a. Las personas electas como cargos públicos de Izquierda Unida Cantabria no podrán optar al mismo cargo de manera consecutiva tras más de dos legislaturas completas u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas o mandatos parciales. Excepcionalmente, podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

4. Impedimentos para la reelección de cargos públicos

a. Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliada o afiliado a Izquierda Unida Cantabria y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en Izquierda Unida, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida Cantabria.

b. Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 79. Ratificación de candidaturas

1. Corresponde a la Coordinadora Autonómica y a los órganos de dirección de la federación, en el marco de sus respectivas competencias, la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.

2. Una vez ratificadas las candidaturas por la Federación de Cantabria, siempre referidas a la elección a Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva de las mismas según lo previsto en los estatutos federales.

3. Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de Izquierda Unida para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

Artículo 80. Candidatura a la presidencia del Gobierno de Cantabria

1. La Coordinadora autonómica articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al/la candidato/a para la presidencia del Gobierno de Cantabria.

2. Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de las personas miembros de la Coordinadora Autonómica o el 2% de las personas afiliadas activas en el momento del cierre del censo.

3. En el caso de existir una sola persona candidata a la Presidencia del Gobierno de Cantabria, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.

4. La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno de Cantabria encabezará la candidatura de Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 81. Referéndum Revocatorio

Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos del cuerpo electoral asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio en un número equivalente al 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho revocatorio se realizará en base al procedimiento habilitado por el reglamento de revocatorios federal ante la pérdida de confianza de la/s persona/s u órganos que la/s eligieron.

Artículo 82. Convocatoria de referéndum

1. La Coordinadora de Federación podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de Izquierda Unida Cantabria y sus simpatizantes
2. Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán asambleas abiertas para el debate de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la votación.
3. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección. Junto a la pregunta se deberá adjuntar el acuerdo programático.
4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante
5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

CAPÍTULO II EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 83. Naturaleza y ámbito

Desde la organización autonómica de Izquierda Unida Cantabria se establece una relación directa con las y los cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del Parlamento Autonómico, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Las y los cargos públicos, como representación política de Izquierda Unida Cantabria en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental de su trabajo. Las y los cargos públicos tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de Izquierda Unida Cantabria.

Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de Izquierda Unida Cantabria, que es de aplicación directa a Diputadas/os autonómicos, Alcaldesas/ Alcaldes, Concejales/es, vocales de juntas municipales, etc. tanto de elección directa como indirecta o por nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a cargo público de Izquierda Unida Cantabria en el ámbito autonómico o municipal de Cantabria. La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos.

TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 84 Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de Izquierda Unida Cantabria debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

Artículo 85. Recursos de Izquierda Unida Cantabria

1. Ordinarios.

Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

2. Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

3. La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas comarcales y locales de Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 86. Cotización

Izquierda Unida Cantabria recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes. Se establecerán los siguientes tipos de cuotas:

1. Mínima.

2. Voluntaria. Toda cuota superior a la mínima.

3. Especial. Habrá dos tipos:

a. Súper reducida. Para todas aquellas personas que tengan ingresos inferiores al SMI, fijada en 12 euros anuales que se cobrarán anualmente en el mes de enero. Será necesario adjuntar certificación de ingresos.

b. Para la militancia de los partidos que forman parte de Izquierda Unida Cantabria. Esta, en el marco de sus competencias, podrán establecer una cuota especial para las afiliadas y afiliados a los partidos políticos que forman parte de Izquierda Unida Cantabria, garantizando al menos la parte de la cuota que corresponde a la estructura federal.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia Izquierda Unida Cantabria, que sobre estas bases establecerán sus cuotas.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos. En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de las afiliadas, afiliados y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las afiliadas, los afiliados u otras personas aportantes deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente.

En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliada o afiliado o aportante. Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Autonómica de forma motivada podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por Izquierda Unida Cantabria y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

Artículo 87. Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en Izquierda Unida Cantabria gestionando el 50% del total de la cuota la Coordinadora Autonómica y el 25% las direcciones de las asambleas de base.

Artículo 88. Administración y control de los recursos

1. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de Izquierda Unida Cantabria y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Izquierda Unida Cantabria forman una única unidad administrativa con Izquierda Unida. Para ello Izquierda Unida Cantabria participará del plan contable uniforme federal. El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. La administración de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación que en coherencia con lo expuesto en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2. La Coordinadora Autonómica administrará, todos los recursos financieros de Izquierda Unida Cantabria, de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa vigente. Izquierda Unida Cantabria podrá crear su propia Comisión Autonómica de Organización y Finanzas para hacer lo propio con la contabilidad de Izquierda Unida Cantabria.

La Comisión Autonómica de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer semestre del año un informe de consolidación de balances, de la gestión y de los recursos financieros de Izquierda Unida Cantabria. Ésta deberá trasladar a la Coordinadora Autonómica las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, así como también las indicaciones que puedan mejorar esta gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

3. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice Izquierda Unida Cantabria referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.

4. Izquierda Unida Cantabria funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Autonómica al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán remitirse a la dirección federal. Tras la elaboración de los presupuestos de Izquierda Unida Cantabria que se aprobarán en el último trimestre del año siguiente, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de Izquierda Unida Cantabria. El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en Izquierda Unida Cantabria sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, Izquierda Unida Cantabria se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto. Si el presupuesto anual de Izquierda Unida Cantabria prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 89. Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios es competencia de la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria una vez oídos el Consejo de Áreas, el Grupo Parlamentario Autonómico y la Comisión de Federación de Organización y Finanzas de Izquierda Unida Cantabria, según los siguientes criterios: 1. Se

asegurará el funcionamiento de la estructura de Izquierda Unida Cantabria, y sus órganos: Asamblea Político y Social, Coordinadora Autonómica, Comisión Colegiada, redes de activistas, Comisión de Arbitraje y Garantías Democrática y Comisión de Control Financiero.

2. Se asegurará el buen funcionamiento de las redes de activistas y el desarrollo del trabajo político que se marquen.

3. Se establecerá un fondo de solidaridad autonómico que asegure el funcionamiento de todas las organizaciones de Izquierda Unida Cantabria

4. Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de Izquierda Unida Cantabria (partidos y organizaciones), de acuerdo con criterios objetivos.

5. Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un precedente de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr mejores resultados

6. Es responsabilidad de la persona que ostente la responsabilidad de finanzas la presentación del presupuesto anual con su memoria explicativa correspondiente, así como el cierre de contabilidad del año anterior con su misma memoria explicativa.

Artículo 90. Personal contratado por Izquierda Unida Cantabria

A las personas contratada por Izquierda Unida Cantabria les será de aplicación lo establecido en el punto 4.1 del reglamento 3 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria regulará los procesos de selección y contratación.

Artículo 91. Gestión económica de las campañas electorales

1. El diseño financiero de las campañas electorales con carácter autonómico será responsabilidad de la dirección autonómica de Izquierda Unida Cantabria.

2. Con el fin de aumentar la eficacia financiera Izquierda Unida Cantabria se delegará en un único Administrador General que represente a Izquierda Unida Cantabria en los procesos electorales de ámbito autonómico, garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.

3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por Izquierda Unida Cantabria.

4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.

5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida Cantabria a propuesta de la Comisión de Federación de Organización y Finanzas de Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 92. Corresponsabilidad.

Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito inferior perteneciente a Izquierda Unida Cantabria deberá ser conocida y aprobada por la dirección de Izquierda Unida Cantabria.

Artículo 93. La Comisión de Federación de Organización y Finanzas de Izquierda Unida Cantabria.

1. La Comisión Autonómica de Organización y Finanzas de Izquierda Unida Cantabria estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas en Izquierda Unida Cantabria y de las diversas coordinadoras comarcales/locales y las personas secretarías de organización de cada uno de los partidos miembros de Izquierda Unida Cantabria.

2. Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión autonómica. Este informe deberá trasladarse a la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria junto con las propuestas oportunas para el control financiero y económico, para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

3. También tiene competencias de propuesta previa para los presupuestos autonómicos, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales

TÍTULO VI. LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA CANTABRIA

Artículo 94. Comunicación e Imagen

Izquierda Unida Cantabria desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección de la Coordinadora de Federación y de cuya ejecución se encargan las personas responsables de comunicación.

Artículo 95. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, Izquierda Unida Cantabria debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Dada la patente existencia de una brecha digital de marcado carácter generacional pero también relacionada con el perfil socioeconómico de la población, Izquierda Unida Cantabria buscará superar las limitaciones e impedimentos que dicha brecha genera adecuando, en la medida sus posibilidades, los cauces, mecanismos y herramientas de comunicación.

La comunicación de Izquierda Unida se adecuará en fondo y forma a los valores y principios rectores de la organización, así como a su propuesta política. Los objetivos de esta adecuación son:

1. Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
2. Agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
3. Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
4. Facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

TÍTULO VII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 96. De la reforma de los Estatutos.

1. La reforma estatutaria entre Asambleas Autonómicas, si es que procede, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida Cantabria, que deberá aprobar por mayoría de sus miembros presentes y convocar un referéndum a la militancia para su aprobación.

2. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas Generales Ordinarias por mayoría simple. 3. Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras leyes de financiación de los partidos políticos u otra legislación se realizarán en la Coordinadora Autonómica y se

aprobarán por mayoría simple. Para estos cambios de adaptación a la norma no serán necesarios los requisitos establecidos en el primer punto de este artículo, con la obligación de dar traslado y conocimiento de las modificaciones a la afiliación y federaciones.

4. En todo caso, la reforma de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se publique en la web de Izquierda Unida Cantabria, fecha que deberá indicarse de forma expresa en el momento de la publicación.

REGLAMENTO N.º 1. DE REDES DE ACTIVISTAS

DESARROLLO DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

1. ¿Qué son las redes de activistas?

Son un colectivo de personas, adscritas a Izquierda Unida de Cantabria o no, que se organizan de forma horizontal en torno a ámbitos de actuación sectoriales y cuyo papel central es la coordinación de acciones y la elaboración colectiva para el impulso del bloque social y político a través de la organización del conflicto. Las redes serán un espacio desde el que disputar la hegemonía de ese bloque donde fuerzas políticas y sociales se encuentran, porque sabemos que es desde la intervención en el conflicto desde donde se construye unidad popular. Su existencia responde al objetivo político de promover y generar espacios de participación más abiertos, que se aproximen más a la forma de Movimiento Político y Social que queremos construir desde el nacimiento mismo de Izquierda Unida. Formar parte y dar impulso a los conflictos, la movilización y el trabajo en los movimientos es un objetivo prioritario de las redes de activistas que debe servir para apuntalar el necesario cambio de cultura política en nuestra organización.

2. ¿Qué funciones tienen?

Sus tareas fundamentales consistirán en la coordinación de la acción de las y los activistas y en su intervención en los frentes de masas para potenciar, ayudar o crear los conflictos y la movilización en cada tema, dando un carácter central y estratégico al refuerzo y puesta en marcha de experiencias alternativas relativas a sus ámbitos de actuación: ecología, energía, feminismo, consumo, producción, creación cultural, etc.

1. La comunicación, organización y coordinación política con los movimientos y organizaciones del ámbito de la red que compartan proyectos y objetivos transformadores con Izquierda Unida de Cantabria .

2. La traslación a la organización de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.

3. La elaboración política en su sector. Izquierda Unida de Cantabria tiene un enorme acervo programático que deberá ser enriquecido por las aportaciones que genera la intervención directa en los conflictos. Para ello, es derecho de las redes ser consultadas en la redacción programática y ser informadas de la actividad

legislativa o de gobierno ejercida por nuestros representantes públicos que tenga que ver con su trabajo.

4. Las redes son ante todo espacios de trabajo colectivo. Son espacios de trabajo y de coordinación de activistas a partir de los cuales se concreta y despliega la participación de Izquierda Unida de Cantabria en los distintos frentes de masas.

5. Coordinarse con las estructuras de Izquierda Unida de Cantabria que existan en cada territorio dependiendo de cada conflicto y con los movimientos sociales.

3. ¿Cómo se organizan?

El objetivo es que las redes puedan llegar a ser un espacio autoorganizado en el que sean las personas que las componen quienes gestionen su funcionamiento, sin que eso signifique que no haya determinados criterios que hayan de cumplirse por parte de todas las redes.

Deben ser espacios de trabajo horizontales predominantemente asamblearios, con grupos promotores o equipos base y responsables o portavocías preferiblemente rotativas.

La toma de decisiones y priorización del trabajo se realizará preferiblemente a través del principio de consenso, para lo que se contempla la posibilidad de desarrollar guía sobre el proceso de toma de decisiones por consenso.

Se organizarán por ámbitos de intervención y/o temas prioritarios. Las redes de activistas pueden ser estructuras permanentes o temporales, dependiendo de la realidad social y de los objetivos de cada una de ellas.

Cada año, realizarán una asamblea anual donde se evaluará su funcionamiento y actuación y se diseñará la estrategia de las redes en funcionamiento vinculadas a las prioridades políticas en el curso político. Cada red deberá adaptar esta estrategia y diseñar, teniéndola en cuenta, su plan de trabajo.

Al menos bianualmente, en los distintos niveles donde haya constituidas redes, se presentará un informe de actividades y elaborará la planificación del trabajo en una asamblea abierta.

Cada dos años, se organizará una asamblea inter-redes que abordará la construcción de propuestas políticas que integren las políticas sectoriales para construir un paraguas conjunto que nos permita llevar una voz única en los diferentes ámbitos sectoriales en los que trabajamos

4. ¿Quiénes pueden formar parte de una red de activistas?

1. Todas las personas afiliadas a Izquierda Unida de Cantabria . Cada persona afiliada podrá participar en al menos una Red en función de sus intereses.

2. Las personas simpatizantes de Izquierda Unida de Cantabria que así lo deseen.

3. Aquellas otras personas no adscritas a Izquierda Unida de Cantabria o colectivos de los movimientos sociales con las que compartimos trabajo en los frentes y que deseen acompañarnos en esta tarea

5. Creación de las redes de activistas

Las propuestas de creación de una red deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad con otras redes. Las redes que se constituyan pueden abordar cualquier sector o conflicto concreto, si bien su contenido debe ser coherente con las líneas políticas aprobadas por Izquierda Unida de Cantabria . Será la Coordinadora Autonómica la que acuerde la creación de nuevas redes, en función también de las realidades territoriales. Una vez

constituidas, las Asambleas locales tendrán la obligación de crearlas en sus ámbitos cuando lo soliciten militantes y/o simpatizantes de dichos ámbitos

6. ¿Cómo se vinculan las redes de activistas a la estructura orgánica de Izquierda Unida?

La Coordinadora Autónoma hará el seguimiento del desarrollo de las redes de activistas, que elaborará un documento de funcionamiento y desarrollo una vez aprobados los estatutos.

La coordinación de las redes con los órganos de dirección política, con los representantes institucionales y entre ellas mismas es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas, el trabajo institucional y el seguimiento y apoyo a los conflictos. Ello requerirá la elección de personas responsables en la dirección autónoma.

En este sentido las personas con responsabilidad política en la materia sectorial de las redes formarán parte del grupo motor o de coordinación de esta para poder trasladar con agilidad los debates y recoger los sentires. En caso de disenso por parte de la red con actuaciones o declaraciones políticas relacionadas con su ámbito de actuación, podrán trasladar al órgano de dirección que les corresponde la necesidad de debatir sobre esta cuestión para poder sintetizar la posición política de la organización recogiendo todas las visiones.

En último término, definir la posición política es función de los órganos de dirección, pero este debe realizar el esfuerzo de síntesis necesario. En caso de disenso entre redes, la responsable de redes en el nivel organizativo que corresponda organizará una jornada de debate y encuentro para avanzar hacia una propuesta política integradora. Las redes formarán parte, con voz pero sin voto, del órgano político en el que se elabore y diseñe la línea política de la organización en los diferentes niveles territoriales.

7. Recursos

A las redes se les asegurará, en la medida de los recursos disponibles por la organización federal, el apoyo del núcleo básico técnico administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignará una partida presupuestaria al conjunto de las redes que se repartirán atendiendo al criterio del trabajo político desarrollado por cada una de ellas.

REGLAMENTO N.º 2 SOBRE LOS CARGOS PÚBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO

1. El Estatuto del Cargo Público

1.1. Concepto de cargo público

Se entiende por cargo público de Izquierda Unida de Cantabria :

1. Cualquier persona, electa o por designación, que forme parte de algún gobierno, del Parlamento de Cantabria, Ayuntamientos, miembros de juntas vecinales, consejos, entes, patronatos, consorcios y empresas públicas o mixtas y cualquier otro cargo que desempeñe un cometido institucional.

2. El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia Izquierda Unida de Cantabria.

1.2. Competencias del cargo público

Son competencias del cargo público:

1. Representar a Izquierda Unida de Cantabria en el ámbito correspondiente según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forme parte.

2. En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.

3. Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.

4. Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos del Parlamento y del Gobierno dentro del marco político que para las personas adscritas a Izquierda Unida de Cantabria establecen estos Estatutos.

1.3. Derechos y deberes del cargo público

Son derechos y deberes de las y los cargos públicos de Izquierda Unida de Cantabria todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a Izquierda Unida de Cantabria según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos. Además, y en concreto por la función de su cargo institucional, también los siguientes:

1. Derechos

a. Respeto a su función por parte de la organización de Izquierda Unida de Cantabria .

b. De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.

c. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.

d. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, el órgano que le hubiere propuesto será quien deba autorizarlas y garantizar el sustento económico del procedimiento.

e. De ostentar la representación pública de Izquierda Unida de Cantabria en la institución en que

3068 desarrollan sus funciones.
3069 f. A percibir el salario e indemnizaciones que fije Izquierda Unida de Cantabria .
3070 g. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de Izquierda Unida
3071 de Cantabria .
3072 h. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de
3073 Izquierda Unida de Cantabria .
3074 i. A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

3075
3076 **2. Deberes**

3077
3078 a. Mantener la lealtad y el compromiso con Izquierda Unida de Cantabria, en cuyas listas electorales ha sido
3079 elegido.
3080 b. Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo
3081 institucional y de la organización.
3082 c. Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de Izquierda Unida de Cantabria , Principios
3083 Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de Izquierda
3084 Unida de Cantabria s.
3085 d. Informar de forma permanente a las organizaciones de Izquierda Unida de Cantabria , los movimientos
3086 sociales y a la ciudadanía.
3087 e. Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su
3088 competencia.
3089 f. Ponerse a disposición de los órganos de Izquierda Unida de Cantabria para cuanta información sobre sus
3090 funciones recaben y seguir los criterios emanados de los órganos de dirección. su actuación y el sentido de
3091 su voto en las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política y
3092 desarrollado por el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
3093 g. Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo. Declarar sus
3094 fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas o elegidos cargos públicos, comunicando
3095 en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del
3096 mandato. La declaración se remitirá a la dirección de Izquierda Unida de Cantabria , que establecerá un
3097 registro que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a salarios e indemnizaciones por
3098 gastos derivados del ejercicio del cargo público que establezca el órgano competente de Izquierda Unida
3099 de Cantabria , previa audiencia de las personas interesadas.
3100 h. Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida de Cantabria , mediante
3101 el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con Izquierda Unida de Cantabria .
3102 i. Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia.
3103 Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de Izquierda Unida para su debate.
3104 j. Es obligación de todos los cargos públicos ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos, en la
3105 medida de lo acordado en el punto 3.1.7 de este reglamento y las cartas financieras que lo desarrollen, a
3106 Izquierda Unida de Cantabria .
3107 k. Las personas que han sido elegidas a nivel autonómico o inferior y demás cargos públicos lo harán a la
3108 respectiva federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.
3109 l. Participar e inscribirse en la red de activistas del ámbito de su competencia, incorporándose de forma
3110 activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva y
3111 coordinar sus trabajos con las redes de activistas y, en todo caso, promover el intercambio ágil de

3112 información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.
3113 m. Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que le eligió, las personas adscritas a
3114 Izquierda Unida de Cantabria y las electoras y electores.
3115 n. Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su mandato en cualquier
3116 celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de Izquierda Unida de Cantabria con el
3117 laicismo.
3118 o. Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en
3119 las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
3120 p. Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública. No utilizar
3121 información recibida o conocida como consecuencia del ejercicio del cargo público para favorecer intereses
3122 privados propios o ajenos. En este sentido se abstendrán siempre o no participarán en aquellas votaciones
3123 en las que se genere un conflicto de intereses.
3124 q. Poner a disposición de Izquierda Unida de Cantabria una copia de las declaraciones de bienes e intereses
3125 que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando a Izquierda Unida de Cantabria a su
3126 publicación en caso de que la institución de la que forman parte no haya adoptado esas medidas de
3127 transparencia.
3128 r. Aportar económicamente a Izquierda Unida de Cantabria según la carta financiera aprobada por la
3129 Coordinadora Autonómica de su ámbito y renunciar a aquellos privilegios innecesarios para el trabajo
3130 político por el hecho de ostentar un cargo institucional.

3131 3132 **1.4. Equilibrio de género**

3133
3134 Para la representación institucional de Izquierda Unida de Cantabria en órganos de segunda elección o de
3135 representación parlamentaria, en aplicación del principio de equilibrio entre géneros, al menos la mitad de
3136 los puestos a cubrir serán mujeres.

3137 3138 **1.5. Incompatibilidades**

- 3139
3140 1. No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados
3141 de la elección del primero.
3142 2. Las personas afiliadas a Izquierda Unida de Cantabria que ocupen cargos públicos y a su vez tengan
3143 responsabilidades organizativas o políticas en Izquierda Unida, a petición de los órganos correspondientes,
3144 harán balance sobre su actuación para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en
3145 consecuencia. En cualquier caso, no se podrá simultanear con más de un cargo ejecutivo.
3146 3. En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán
3147 simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la
3148 institución ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su
3149 condición.
3150 4. La representación institucional municipal será incompatible con la de Parlamentos Autonómicos, las
3151 Cortes Generales y el Parlamento Europeo.

3152 3153 **2. Grupos Institucionales.**

3154
3155 Los órganos de Izquierda Unida definen los objetivos políticos generales a los que debe atenderse la

actividad de los grupos institucionales del Parlamento de Cantabria.

1. La persona responsable de Política Institucional de la Coordinadora Autonómica garantizará la permanente relación entre los grupos institucionales y la dirección de Izquierda Unida de Cantabria , pudiendo asistir a las reuniones de los grupos institucionales cuando lo estime. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora.

2. Todas las personas electas para una institución en las listas de Izquierda Unida de Cantabria o propuestas por Izquierda Unida de Cantabria en las coaliciones de las que forme parte deberán constituir el grupo institucional de Izquierda Unida de Cantabria o el que resulte del acuerdo de la Coordinadora Autonómica de Izquierda Unida.

3. El Grupo Parlamentario del Parlamento de Cantabria se regirá por un reglamento que enviará a la Coordinadora Autonómica y, si ésta no pusiese objeción, se entenderá aprobado definitivamente.

4. El Grupo Parlamentario elegirá de entre sus miembros a las personas que ostentan la portavocía y la presidencia del mismo, cargos que serán ratificados por la Coordinadora Autonómica en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura. De igual manera propondrán al Coordinadora Autonómica a las personas que ostentarán la coordinación del grupo

3. Régimen Económico

1. La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben percibir se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía máxima a partir de la que deberá ser transferido el excedente del salario a la cuenta de la organización. La cuantía del salario efectivo de cada persona se fijará acorde a la situación personal y la responsabilidad y exposición de la persona afectada.

2. El órgano correspondiente de Izquierda Unida de Cantabria deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.

3. El régimen económico de los grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de Izquierda Unida de Cantabria, previa audiencia de sus componentes. En caso de que no se produzca acuerdo, decidirá el órgano de Izquierda Unida de Cantabria.

4. La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de Izquierda Unida de Cantabria en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora Autonómica. Los grupos municipales cumplirán con los acuerdos de colaboración económica establecidos por la Coordinadora Autonómica.

5. Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos y el órgano correspondiente de Izquierda Unida de Cantabria asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.

6. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.

7. Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados, que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

4. Personal al servicio de los Grupos Institucionales. Los Gabinetes Técnicos,

1. El Grupo Parlamentario se dotará de sus respectivos gabinetes parlamentarios. Se designará una persona que lo coordinará, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnico y administrativo, y será propuesta por el Grupo Parlamentario y ratificada o separada de sus funciones por la Coordinadora Autonómica.

2. Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Redes a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de Izquierda Unida de Cantabria.

3. La admisión o cese de personas que, no siendo cargo público realizan un trabajo pleno o parcial remunerado de carácter político, técnico o administrativo, lo decide la organización competente a propuesta del grupo institucional o cargo público respectivo o del órgano político que corresponda. Estas personas podrán ser cesadas en cualquier momento de la legislatura por el órgano político que decidió su contratación o admisión a propuesta del grupo institucional en el que desarrolla su trabajo o por iniciativa de dicho órgano político.

4. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar personas asistentes o colaboradoras aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida de Cantabria, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de Izquierda Unida de Cantabria, que decidirá en última instancia.

5. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.

7. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a las personas cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo institucional o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetas, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a las personas cargos públicos.

8. Para la designación de estas personas, se garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las personas afiliadas a Izquierda Unida de Cantabria, siempre que el puesto lo permita, siendo elegida por el órgano de base o, en su defecto, por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos.

9. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su labor en un gabinete parlamentario siendo afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo de la legislatura haya abandonado su militancia en Izquierda Unida no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.

10. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.

11. Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o administrativo que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la información económica y contractual que le sea solicitada por la persona responsable de finanzas.

REGLAMENTO N.º 3 SIMPATIZANTES

I. CATEGORÍAS DE LA FIGURA DE LA PERSONA SIMPATIZANTE

Se establecen dos categorías de simpatizantes:

A. SIMPATIZANTE ACTUAL (ligado a una asamblea de base).

Debe adscribirse a su asamblea de base a través del siguiente procedimiento: Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE, pasaporte o documento de identificación pertinente en caso de que no cuente con un documento de identificación español, o bien mediante solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente.

Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de cincuenta días a contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección federal de Izquierda Unida podrá dar el alta.

La inclusión de estas personas o entidades en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida de Cantabria, así como a conocer y participar en los debates de Izquierda Unida y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos. Asimismo, las y los simpatizantes tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las redes de activistas y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de Izquierda Unida de Cantabria, las personas menores de 18 años que participan en Izquierda Unida y las personas no afiliadas a Izquierda Unida que nos representen en los procesos electorales. Es deber de las personas que participen en Izquierda Unida de Cantabria sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

1. Derechos de las personas simpatizantes

1.1. Derechos de participación:

a. Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran constituirse.

b. Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita, si lo estuviese.

c. Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.

d. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida de Cantabria.

e. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida de Cantabria para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.

- 3288 f. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial
3289 trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de Izquierda
3290 Unida, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o
3291 coordinación.
- 3292 g. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través
3293 de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que,
3294 para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes Izquierda Unida, fueran realizadas
3295 por los órganos de Izquierda Unida.
- 3296 h. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
- 3297 i. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a
3298 su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- 3299 j. Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos según regulan estos Estatutos y el
3300 reglamento que lo desarrolla.
- 3301 k. Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.
- 3302

3303 **1.2. Derechos de información:**

3304

- 3305 a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos
3306 políticos de Izquierda Unida de Cantabria, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo
3307 aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida de Cantabria, así como de los debates internos
3308 generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de Izquierda
3309 Unida. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 3310 b. Conocer la composición de los órganos de dirección.
- 3311 c. Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones importantes de
3312 carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- 3313 d. A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que,
3314 independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar
3315 en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
- 3316 e. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida.
- 3317

3318 **1.3. Derechos de control:**

3319

- 3320 a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime
3321 convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con
3322 relación a las personas que ostenten cargos públicos.
- 3323

3324 **2. Deberes de las personas simpatizantes:**

- 3325 2.1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y
3326 transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas
3327 conocidas.
- 3328 2.2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en
3329 Izquierda Unida de Cantabria.
- 3330 2.3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida de Cantabria.
- 3331 2.4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las

instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.

2.5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegida

2.6. Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida de Cantabria, cumplir con las obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta financiera.

3. Causas de pérdida de la condición de simpatizante

La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida de Cantabria se producirá:

3.1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.

3.2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.

3.3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus federaciones.

3.4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.

3.5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción. 3.6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.

3.7. Por defunción.

B. ACTIVISTA SIMPATIZANTE.

Hemos constatado que hay algunas personas que se han adscrito como simpatizantes por sus inquietudes con respecto a la política y las actividades de IU Federal, igualmente hay otras que sólo desean vincularse a una o varias redes y participar de sus actividades y debate. Estas personas al vincularse directamente a la dirección federal no tienen derecho a participar en los procesos de consulta y primarias de las distintas estructuras de las federaciones de IU, aunque, si así lo desean, tendrían derecho de participación exclusivamente para consultas y primarias organizadas por la dirección federal de IU.

Las personas que quieran inscribirse como activistas simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE. Se comunicará a las federaciones de IU la solicitud para su conocimiento. Las federaciones, en el plazo de quince días desde la comunicación, podrán impugnar su inscripción, de manera motivada, por las causas estipuladas en el artículo 13 de los Estatutos.

La inclusión de estas personas en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de las redes de Izquierda Unida, sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida Federal, así como a conocer y participar en los debates de Izquierda Unida y las primarias organizadas por la dirección federal. Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones de las redes que sean convocadas.

1. Derechos de las personas activistas simpatizantes

1.1. Derechos de participación:

- 3376 a. Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran
3377 constituirse.
- 3378 b. Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas,
3379 así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda
3380 Unida Federal.
- 3381 c. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida
3382 Federal.
- 3383 d. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida Federal al parlamento europeo y ser
3384 postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- 3385 e. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial
3386 trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos federales de
3387 Izquierda Unida en el ámbito de sus competencias exclusivas, con excepción de las que pudieran hacerse
3388 con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.
- 3389 f. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través
3390 de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que,
3391 para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes Izquierda Unida, fueran realizadas
3392 por los órganos federales de Izquierda Unida en el ámbito de sus competencias exclusivas.
- 3393 g. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a
3394 su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- 3395 h. Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos del Parlamento Europeo según regulan
3396 estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.

3397

3398 1.2. Derechos de información:

3399

- 3400 a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos
3401 políticos de Izquierda Unida federal en el ámbito de sus competencias exclusivas, así como de los debates
3402 internos generales que se produzcan.
- 3403 b. Recibir información sobre labor institucional del Parlamento Europeo y del Congreso de los Diputados y
3404 Senado y ser consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura,
3405 como acuerdos o presupuestos.

3406

3407 1.3. Derechos de control:

3408

- 3409 a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime
3410 convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con
3411 relación a las personas que ostenten cargos públicos en el Parlamento Europeo

3412

3413 2. Deberes de las personas simpatizantes.

3414

- 3415 2.1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y
3416 transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas
3417 conocidas.

- 3418 2.2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en
3419 Izquierda Unida.

3420 2.3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o sus distintas
3421 federaciones.

3422 2.4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las
3423 instituciones, redes o cualquier otra responsabilidad.

3424 2.5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición de la Coordinadora Federal 2.6. Si
3425 fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las obligaciones
3426 establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta financiera. 2.7. Defender los
3427 intereses generales de la organización.

3428

3429 3. Causas de pérdida de la condición de simpatizante

3430

3431 3.1. La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

3432 3.2. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente

3433 3.3. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.

3434 3.4. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de
3435 las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus
3436 federaciones.

3437 3.5. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que
3438 vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.

3439 3.6. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción. 3.7. Por
3440 abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por
3441 Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.

3442 3.8. Por defunción.